



Universidad  
Nacional  
de Rosario



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **Universidad Nacional de Rosario**, con domicilio legal en calle Maipú 1065, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por la Sr. Rector **Lic. Franco Bartolacci**, DNI N° 24311213, designado por Resolución HAU N° 001/2023, en adelante “**La Universidad**”, por una parte; y por la otra **The Global Analysis and Trends in emerging Regions (GATE Center)**, con domicilio legal en **Calle Velázquez 24, 7o izquierda 28001, de la ciudad de Madrid, España**, representada por **Daniel Romero-Abreu**, DNI **44.043.350Y** en su carácter de **Presidente**, en adelante “**GATE Center**”; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración/cooperación sujeto a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** “**La Universidad**” y “**GATE Center**”, a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el nivel de vida de la comunidad.

**SEGUNDA:** Este acuerdo se establece para la Cooperación en proyectos de investigación, formación y extensión.

**TERCERA:** El ámbito de estos proyectos será el cultural, científico, el de extensión y de formación profesional, como así también, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.

**CUARTA:** Las partes establecerán mediante convenios específicos las actividades a desarrollar, quedando determinados en estos convenios parciales los plazos, el alcance, las obligaciones y los aportes de cada una de las instituciones.

**QUINTA:** Los proyectos conjuntos que se acuerden estarán bajo responsabilidad directa de coordinadores/as designados/as por las respectivas instituciones, quienes darán cuenta a sus autoridades, los logros de los mismos, en base a una evaluación que se realizará periódicamente de acuerdo con los criterios temporales que en cada caso se establezcan.

### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.



Universidad  
Nacional  
de Rosario



**SÉPTIMA:** En caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

**OCTAVA:** Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes.

**NOVENA:** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma de las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna.

**DÉCIMA:** En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Rosario.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio-